

LA REFORMA MONETARIA DE LOS REYES CATÓLICOS: SU IMPORTANCIA HISTÓRICA

Dra. D^a. María Ruiz Trapero
Catedrática Emérita de “Epigrafía y Numismática”
Universidad Complutense de Madrid

Aprovecho mi intervención en estas Jornadas Científicas para rendir, en su V Centenario, justo homenaje a la Reina Isabel I y a su época, de la que heredamos no sólo la unidad física y espiritual de España y un nuevo Continente, sino algo más, el nacer de su mano y ley a la Modernidad, aspectos que testifica y documenta su moneda con la que pudo y supo reformar y financiar el Estado medieval heredado y desde éste, en plenitud, transformar e incorporar su Sociedad a un nuevo Estado, al Estado Moderno, en igualdad a la Sociedad europea a la que nacía, y además capacitarla para participar y compartir con derecho en sus empresas. Empresas en las que la Moneda está presente, y es un testigo de calidad objetivo y fiel.

Isabel I es figura clave para la historia de España, y su reinado pertenece a un siglo de cambios y transformaciones constantes en la sociedad española y en la europea; período en el que además la Sociedad de ese Estado Medieval evoluciona hacia las ideas del Renacimiento, y los Reyes Católicos, sus protagonistas políticos son sus introductores que de forma gradual lo llevan primero a Castilla y León y después a los territorios del Rey: Aragón, Sicilia, Nápoles y Navarra.

Por otra parte ambos monarcas son los artífices indiscutibles de la formación del Estado Moderno al que trasladan a su misma Sociedad para hacerla así partícipe de la prosperidad y éxito de su gobierno, situándola a la

cabeza de Europa y dejando los cimientos para que España pueda continuar durante más de un siglo fijando su rumbo.

Los Reyes Católicos diseñan su gobierno en las reuniones de las Cortes de Castilla, celebradas en Madrigal en 1476 y en las de Toledo de 1480, y en ellas inician también la Reforma de las instituciones heredadas, y se preocupan de limitar los poderes eclesiástico, nobiliario y el de las ciudades; convierten en pieza clave de su administración al Consejo Real, su órgano de consulta, gobierno y justicia; potencian la formación de un ejército permanente y controlan las órdenes militares para obtener mejor renta y sobre todo para tener el control de sus señoríos; reforman el Clero para conseguir darles una mejor formación y que ésta repercutiera en la mejora de la Iglesia; y conceden libertad a la Hacienda para la imposición y gestión de recursos.

Al mismo tiempo potencian la labor legislativa, empezando por apoyar el poder del Estado, según consta en las Ordenanzas reales de Castilla de 1485 y en las Pragmáticas de 1503, y la Reina de forma directa ordena en su Testamento con carácter de obligación continuar la labor de recopilación legislativa.

Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, personalidades indiscutibles y singulares de la historia española y también de la europea, ejercieron, como soberanos, una autoridad personal, de administradores del poder prestado por Dios e impartieron justicia en su nombre; es decir, iniciaron el largo proceso de centralización del poder del Estado que no culminaría hasta el siglo XVIII con la implantación de la Casa de Borbón, y con su primer monarca, Felipe V, que después de resolver las numerosas y controvertidas circunstancias del inicio de su reinado, aplica al Estado y a sus Instituciones la herencia legislativa de los Reyes Católicos, y entre estas, de forma especial, a la Moneda con la que las financia y con la legislación heredada de los Reyes Católicos actualizada y la incorporación de las novedades europeas posteriores, inicia Felipe V su Reforma, consiguiendo crear e implantar por primera vez el Sistema Monetario Español, ajustado y referido a una moneda única, la castellana, que pasa a ser medidor universal del Estado y manteniendo el patrón ponderal de base duodecimal y el tradicional bimetalismo plata – oro, con la onza y el real de a ocho como unidades superiores del Sistema universal más importante de la Historia.

La trascendencia de la autoría de los acontecimientos que protagonizaron los Reyes Católicos, les convierte en referencia obligada seguida por sus sucesores, y todavía en nuestros días son numerosos los ejemplos en los que es visible su influencia, uno de entre los que merecen citarse pertenece a la época del régimen del General Francisco Franco en el que reproduce en su

impronta monetaria un Escudo nacional inspirado en los tipos y leyendas de la época de los Reyes Católicos, símbolo de Escudo nacional del régimen franquista que se mantuvo vigente desde el final de nuestra guerra civil hasta 1981, con la intención de transmitir a la Sociedad la unidad política y religiosa del Estado; y otro ejemplo, entre otros, es su recuerdo en la divisa del Rey Don Juan Carlos I, en la que aparecen en la impronta monetaria elementos comunes a los de las monedas de los Reyes Católicos.

Y todavía más reciente, en este año 2004, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, se adhiere a la celebración del V Centenario de Isabel I, con la emisión de cuatro monedas conmemorativas en Euros, con valor facial de 200, 50, 12 y 10 Euros respectivamente, con temas alusivos a su reinado.

Pero ahora pasemos a centrarnos en el objeto de este trabajo, en la importancia y trascendencia histórica de la Reforma monetaria de los Reyes Católicos, en sus antecedentes, evolución y consecuencias de las que nos documenta y transmite su moneda.

La moneda es el documento histórico que con mayor objetividad nos refiere su reinado y época, ya que además de participar de su convivencia, protagonizó la financiación de todas sus empresas y fue el instrumento decisivo para sanear la caótica situación del Estado Medieval heredado de su hermano Enrique IV y hacerle hegemónico, y conseguir desde la plenitud de ese mismo Estado medieval ya saneado, y en el mismo reinado transformarle en un nuevo Estado; un Estado moderno apto para acoger y desarrollar nuevas instituciones, dotándole de una filosofía política de vocación europea, y de la mentalidad necesaria para poder convertir a Castilla y con ella a España en su eje difusor.

Proceso histórico de un reinado, el de los Reyes Católicos, que con objetividad documenta la moneda, y en ella además queda reflejado el protagonismo de la Reina Isabel, en las etapas más significativas de su reinado, tales como la unidad de Castilla y de Aragón, la anexión de Navarra, el final de la Reconquista con la incorporación de Granada, último enclave islámico en la Península, alcanzando con esta conquista la unidad física y espiritual de España, así como el descubrimiento de América, la incorporación del espíritu y la mentalidad castellanas al Renacimiento y al Humanismo imperantes en Europa, la integración a la Corona de las Órdenes Militares, el apoyo a la economía de la alta burguesía, clase social urbana basada en la moneda referida a una economía mercantil, de espaldas a la estirpe y al linaje, la recuperación demográfica y económica del occidente europeo con el apoyo de la abundante plata americana y el oro de Extremo Oriente, en el que la mo-

neda es el factor de riqueza de una economía monetaria atendida por la alta burguesía.

Economía monetaria reafirmada y en constante ascenso con la apertura al Mediterráneo, la economía de los Cruzados y el sistema de transferencias y depósitos, promovido en su momento, por los Templarios y respaldada por los metales procedentes de las minas centroeuropeas y por la monetización de las relaciones feudales extendidas por Europa, desde el Centro y Norte de Italia, a través de Alemania meridional, Francia y Holanda, con referencias a las casas de cambio principalmente de Siena y Génova en una sociedad de mercado que tiene como protagonista a la moneda y difunde el mercantilismo y a la vez que prepara el panorama favorable al capitalismo, etc.; pero además de los ejemplos aquí citados, lo más singular del reinado es el orden moral que los Reyes Católicos supieron aportar a todas y cada una de sus actuaciones de gobierno, entre las que también y a manera de ejemplo son referentes la Reforma de la Iglesia de su reinado.

Reforma de orden moral no de doctrina en la que se anticiparon en más de medio siglo al resto de los Estados europeos, con la singularidad de hacerla con las normas ya existentes; reforma de carácter disciplinario no doctrinal y contando en su aplicación con el inestimable apoyo de las órdenes contemplativas y la creación de los Estudios Generales y las Universidades en las que el clero mejora su formación y conocimientos; y el desvelo y lucha de los Reyes hasta conseguir del Pontífice el derecho real para proponer nombres al Papa, conocido por el nombre de “patronato”, instrumento imprescindible que permitió a los Reyes Católicos la evangelización de América (Bula de Alejandro VI, 1493); y otro ejemplo de orden moral a destacar de este reinado es el del contenido del “Testamento de la Reina Isabel I”, en el que después de marcar las directrices de su Reinado, enseña y aconseja su seguimiento a futuros Reyes; y sobre todo, la ejemplar herencia espiritual que nos ofrece en el “Codicilo” (su última voluntad), en el que además de declararse protectora de los indígenas americanos, según siglos después reconoce el Excmo. Prof. Dr. D. Eduardo García de Enterría, Comisario español en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo, “... la Reina se adelantó a la legislación actual existente sobre derechos humanos al ofrecer a la posteridad los cimientos religiosos, culturales y civiles que durante siglos han hecho grande a Europa y al Continente americano”.

La moneda representa al Estado y nace para medir su economía y comunicar y transmitir a la sociedad a través de sus improntas monetarias lo más significativo del poder político, del responsable de su emisión, es decir

lo que le interese informar a sus súbditos y a los usuarios del Estado y a la vez dar a conocer a través del comercio fuera de los límites geográficos del poder político emisor, de ahí que la moneda sea el mejor documento de propaganda y difusión de este reinado.

En su aspecto físico es fuente documental que mediante un método interdisciplinar nos pone en contacto con su legislación, patrón ponderal, sistemas, técnicas de fabricación, arte, hallazgos, áreas de circulación, comercio e influencias.

Pero, además, incluso desmonetizada, perdido su poder adquisitivo sigue documentando e informando al estudioso aportando datos mediante análisis metalográficos, estadísticas, índices de producción y mercados.

Conocer la ley es fundamental para valorar la moneda: leyes de emisión y fabricación, de falsificación, de establecimiento y funcionamiento de las Casas de Moneda, etc., que al mismo tiempo que nos relaciona y pone en contacto con la complejidad de su organización político-administrativa, nos informa del tecnicismo de la maquinaria monetaria; y mediante el informe legal por el que el poder político emisor, regula y respalda la moneda, nos facilita el valor de la riqueza de la economía de esa sociedad, como en el caso presente sucede con la de los Reyes Católicos, a través de su Real Cédula de Sevilla (28 de junio 1475) y de la Pragmática de Medina del Campo (13 de junio 1497).

Las leyendas y los tipos de las emisiones de este reinado que aparecen en su impronta monetaria responden a su concepto de legitimidad y a la necesidad de tener informada a la sociedad a la que pertenecen, de la evolución del Estado medieval de Castilla y de su transformación en Estado Moderno.

Por otra parte la expansión territorial de este reinado hará próspera la economía de Castilla, cimentada en la cantidad y calidad de su riqueza ganadera facilitando la exportación fluida de lana que con el apoyo del oro granadino posibilitarán el liderazgo comercial de Castilla.

Isabel I sana y fortalece las instituciones del Estado medieval heredado hasta alcanzar su plenitud y a lo largo de un lento proceso los Reyes Católicos logran transformar esa misma sociedad y proyectar con ella los cimientos del nuevo Estado moderno, trazando el marco histórico que les permitió incorporar a sus súbditos en igualdad de condiciones a los nuevos retos de los Estados europeos de su tiempo.

Y desde la plenitud de ese Estado medieval heredado, los Reyes marcan desde la Corona los cimientos del nuevo Estado mediante un proceso que les permite transformar esa misma sociedad medieval y aportarle los cambios

necesarios para la creación de los fundamentos del Estado Moderno, circunstancia que permitió a los Reyes Católicos incorporar Castilla a Europa y de su mano iniciar su destino histórico.

Proceso que documentan y refieren en la impronta de sus primeras emisiones de 1475 ajustadas a la Real Cédula de Sevilla y se configuran y quedan reflejadas en las de 1492, con la incorporación de Granada al Escudo de España, y el fin de la Reconquista; emisiones que alcanzan su culminación estatal en las emitidas en 1497.

En la Pragmática de Medina del Campo definen su reforma de Estado y en ella regulan y marcan la nueva filosofía del Estado moderno, a la vez que justifican y marcan las pautas legales necesarias a seguir para incorporar Castilla al Ducado, la nueva moneda financiará la economía del Estado Moderno, con lo que queda incorporada la sociedad castellana a la europea.

El Ducado, eje económico al servicio del Estado moderno, nace a la historia de España de la mano de unos monarcas medievales, los Reyes Católicos, para financiar desde Castilla, y al servicio de la Humanidad, otras nuevas tierras y continentes, a los que aporta, sin fronteras, su ley, cultura, espada y fe, y a las que también transmiten y enseñan a su vez la manera de ejercer y transmitir el servicio a otros, sin renunciar por ello a marcar los comportamientos y conductas que tenían obligación de enseñar y también hacer cumplir a esa Humanidad conquistada o heredada.

La nueva moneda es el Ducado, que será la unidad del oro de Castilla, la que los Reyes Católicos adoptan en la Pragmática de 1497 para desde entonces financiar con ella el Estado Moderno.

Los Reyes Católicos, por la Real Cédula de Sevilla, 1475, emiten sus primeras emisiones a su nombre, y lo primero que hacen es sanear su ley de emisión, y el fino del oro de su moneda, es decir la calidad de la moneda de oro para garantizar que el medidor económico sea fiable y poder alcanzar su objetivo político, es decir crear con lo recibido un estado medieval fuerte, referido a su propia legislación, pero aplicada por un poder monárquico centralista que era el único posible para servir a la sociedad castellana de su tiempo.

La moneda castellana circulante en la época de los Reyes Católicos responde desde sus inicios, a la economía propia del Estado político medieval, heredado de Enrique IV, y a la urgente necesidad de poner orden, sanear y revalorizar su moneda, para lo que cuenta con la coexistencia de los dos sistemas utilizados en Castilla, uno el árabe del que toman el oro, y otro, el europeo, del que usan la plata y el vellón.

Castilla participaba en el comercio con su moneda en la economía mediterránea, a través del comercio catalán, aragonés y de la Italia meridional. El objetivo era conseguir la estabilidad de la moneda heredada, y en especial de la castellana que había sido la más perjudicada y devaluada en el reinado de Enrique IV, y desde ahora pasaba a ser la garante de la prosperidad del Estado.

Los Reyes Católicos refieren esta moneda a una nueva normativa legal que sintoniza con su idea política de Estado, según se recoge en la Real Cédula de Sevilla de 28 de junio de 1475 en cuyo texto se refiere: "... las quales dichas monedas con las dichas figuras y armas y letras susodichas vos mando que labrades de las dichas leyes de oro y plata quel sennor Rey don Enrrique, mi sennor hermano que santa gloria aya, mandó labrar los castellanos y reales que se labraran quando él fallesció; lo qual vos mando que asy fagades y cumplades porque asy cumple a serviçio del dicho Rey, mi Sennor e mio. Fecho a veynte e ocho días de junio, anno de setenta e çinco annos. Yo la Reyna. Por mandado de la Reyna, Alfonso Dávila".

En ella se mantiene en lo esencial las características de las emisiones en oro y plata de Enrique IV, pero a su nombre y se conservan en circulación hasta su extinción, incluso, sus numerosas piezas de vellón.

Los Reyes ponen orden en toda la amonedación, modifican y reconducen las particularidades y excepciones existentes, para poder así revalorizar y sanear la moneda castellana, que respaldada a su vez por la seguridad del Estado se convirtió en la moneda más acreditada de Europa.

Mantuvieron abiertas y reforzaron con carácter oficial las Cecas de Burgos, Coruña, Cuenca, Sevilla, Segovia y Toledo del reinado de Enrique IV, en cuyas cecas emiten a su nombre las primeras emisiones.

La reforma monetaria la basan en el oro y en su unidad, el Castellano, a ley de 23 $\frac{3}{4}$ quilates y talla de 25 en marco, con valores de Doble Castellano o Excelente, Castellano o Medio Excelente y Medio Castellano o Cuarto de Excelente.

Las emisiones de plata se ajustan a la ley de 11 dineros y 4 granos y talla de 67 en marco y responden a valores de Real, Medio Real y Cuarto de Real.

Emisiones monetarias tanto en oro como en plata vigentes en la circulación hasta el 13 de junio de 1497, en que cesan con la promulgación de la Pragmática de Medina del Campo, en la que fijan el nuevo marco legislativo para liquidar toda la amonedación conocida y trazar la nueva planificación de la economía que sintonice con las necesidades del nuevo Estado moder-

no, y a la vez se convierta en un Estado europeo financiado por un sistema monetario diferente y sobre todo más competitivo.

Legislación con la que los Reyes Católicos abandonan definitivamente el sistema medieval de su anterior etapa, unifican la moneda de oro de todos sus Estados para apostar por el patrón europeo y adaptar el oro de Castilla a su unidad, el Ducado, al tiempo que también incorporan las nuevas técnicas, ya experimentadas y utilizadas en Europa que ponen al servicio de la organización de las antiguas cecas existentes y en pleno funcionamiento a las que en 1492 habían incorporado la ceca de la ciudad de Granada.

Legislación con la que entre otros temas se preocupan de establecer la debida adecuación entre la moneda de oro y la de plata.

La filosofía política de hecho y de derecho del nuevo Estado europeo de los Reyes Católicos la contemplan y explican con claridad, en el preámbulo de la propia Pragmática: "...Sepades que nos somos informados, que en estos dichos nuestros reynos ay falta de moneda, assí de oro e plata como de vellón; ... si deviamos mandar labrar moneda de oro de la talla e peso que fueron los excelentes e medios excelentes que ovimos mandamos labrar, o otra moneda de menor talla e peso; e porque se falló que las monedas de ducados son más comunes por todos los reynos e provincias de cristianos, e más usadas en todas las contrataciones; e assí les pareció que nos desviamos mandar labrar moneda de oro de la ley e talla e peso de ducados. E otrosí, mandamos ver sy estava bien respectuado el oro con la plata, o si avido respeto a la moneda de vellón se debía alçar el oro e la plata; ... fallaron que la moneda de plata estava agraviada en la estimación que estava, ... que se devia alçar e poner e tassar todas tres monedas, de oro e plata e vellón, en su verdadero valor, e que de las unas e de las otras deviamos mandar labrar, de lo qual todo nos fue fecha cumplida relación aquella vista nos mandamos proveer sobre ello, e fazer ciertas ordenanças que para la fábrica e valor de las dichas monedas que se labrassen, pareció ser justas e necessarias."

En la Real Cédula de Sevilla de 1475 los Reyes Católicos definen el marco legal que responde a su ideario político de Estado Medieval, conocimiento al que llegan después de pasar revista a los idearios observados por los Monarcas precedentes, y de forma muy especial al heredado de su predecesor Enrique IV, antes de imponer éstos su ideario político, que es el que corresponde en ese momento con su concepción de Estado medieval.

Estado al que por primera vez le dotan de identidad política y financian con la misma moneda heredada, pero saneada por ellos, a la que acreditan y respaldan para fortalecerla y poder así pagar con ella los gastos que generan las instituciones del Estado, aspectos contenidos con fidelidad en la impron-

ta monetaria de estas emisiones circulantes, en las que se refleja una perfecta sintonía del Estado con la sociedad castellana de su tiempo, situación que permite conducir a los Reyes Católicos, dentro de un mismo mandato a la formación del Estado moderno al que los Reyes Católicos supieron reconducirle.

Los Reyes Católicos, para conseguir su objetivo, parten de una presencia exterior mediterránea, de economía compartida, hasta convertir a Castilla en el eje de referencia política del nuevo Estado moderno, que nacía a la historia con vocación de alcanzar la unidad física y espiritual de todos sus Estados en un solo Estado, ampliando su política exterior al Atlántico, convirtiendo así a España en el árbitro universal del momento y por consiguiente en el medidor de todas las economías nacionales que pudieran transitar por ambos Continentes.

Los antecedentes están en la situación geográfica de la Península, abocada a los mares, en el perfeccionamiento progresivo de la construcción náutica, aumentados en este momento por la necesidad de encontrar una vía comercial con Oriente, complicado para Europa desde la caída de Constantinopla, que intentaba sin éxito recuperar el tráfico mercantil de los productos exóticos y sobre todo el de las especias que eran las mercancías más importantes para la Europa de finales del siglo XV.

El liderazgo de la moneda española no estuvo exento de competidores hasta alcanzar su hegemonía; el panorama político en este período buscaba obtener el control comercial.

Todos los Estados aspiraban a conseguir más oro y de mejor calidad que les permitiera llegar al Oriente Asiático. Competencia comercial favorable en principio a los portugueses, que además de controlar y comerciar con el oro africano y con el de Sudán, encuentran antes la ruta marítima que les permitía unir Europa con Oriente y obtener el monopolio del comercio del Oriente Asiático, y en especial el aspirado de las especias y sedas.

Cristóbal Colón en su primer viaje en nombre de Castilla abría la ruta del Océano a las expediciones castellanas, alcanzando para Castilla una ruta marítima más corta que la portuguesa para llegar a Oriente; y dando testimonio de esa nueva dimensión que Colón abría en nombre de Castilla, en la que es evidente la presencia de la moneda castellana de esta época, el Ducado, y a la que a partir de este momento serán referidas todas las monedas de todos los Estados del mundo conocido.

La nueva ruta nos pone en contacto con el nuevo mundo, y en él, también está presente el Ducado que, según lo permiten las necesidades, y la nueva moneda, financia y testifica con objetividad la presencia de nuevas

razas y culturas con recursos inexplorados que se abren en el nuevo Continente, con rutas desconocidas a través de las que se inicia para España a lo largo de más de tres siglos, no sólo el beneficio económico buscado y conseguido, que nos refleja su moneda, sino algo mucho más trascendental e importante, como fue la fundación de pueblos en los territorios costeros conquistados o en la propia selva explorada, lugares en los que se asentaron familias, predicaron el Evangelio y contribuyeron a formar nuevos Estados con personalidad propia.

Los tipos y las leyendas que forman las estampas monetarias de estas emisiones castellanas son un documento iconográfico de gran objetividad a través de los que se pueden seguir la formación del Estado moderno y reconstruir la Historia de la época a cuya sociedad pertenecen y sirven.

En general el descubrimiento y conquista de América desplaza el centro de gravedad económico desde los mares internos europeos al Océano Atlántico, con el incremento del comercio mundial y el desarrollo de la agricultura que además aporta la novedad de unos productos coloniales desconocidos como eran la patata, el maíz y el tabaco, que contribuirán, con nombre español al posterior crecimiento demográfico europeo, con repercusiones políticas debido a una mayor demanda monetaria, aspecto favorable al desarrollo capitalista; por otra parte el incremento de la mayor afluencia de oro provocó la lógica alza de precios e incidió en la revalorización de los bienes inmuebles.

En el plano político alcanzan protagonismo los estados ribereños de la Europa occidental, sobre los Estados de la Europa Central, por lo que España y Portugal se convierten en las grandes potencias con más influencia y responsabilidad de su tiempo. Situación de privilegio que España aprovecha para respaldar y apoyar la fusión de razas y llevar la predicación del Evangelio a todos los pueblos; es el inicio del proceso de europeización del mundo que se incrementará en el siglo XVII.

Unidad política de Estado, lograda por los Reyes Católicos en lo espiritual y en lo territorial, con proyección hacia otros Estados, conquistador y evangelizador en su unidad espiritual y territorial, al incorporar en 1492 el reino de Granada, pero aplazado en su unidad económica, ya que sólo pudieron aconsejarla a sus reinos y dejar en herencia su puesta en marcha y la necesidad de imponer una única moneda a sus sucesores, y mientras tanto los Reyes Católicos adoptan el Ducado, unidad monetaria reflejada en su legislación monetaria.

Siglos después otro monarca, Felipe V, ya en el siglo XVIII, partiendo de la necesidad de conseguir la unidad económica presente y aconsejada en

la legislación de los Reyes Católicos, y aportando a ésta las novedades europeas propias de su época y tiempo, logra al fin la unidad económica soñada por los Reyes Católicos, al crear el Sistema Monetario Español, inexistente hasta entonces, pero diseñado y legislado en lo fundamental por los Reyes Católicos y conseguido e implantado para España por Felipe V, después de la Guerra de Sucesión.

El Sistema Monetario Español partía de experiencias de Patrón Ponderal y Monedas europeas de la Baja Edad Media y contaba con la competencia sobre la misma idea económica de otros Estados, que no tuvieron la fuerza política y económica necesarias para conseguirlo.

El Sistema monetario español tuvo a su favor los antecedentes expansionistas de los españoles presentes en Europa Central, participando en el puerto de Génova, atendiendo a la financiación de los ejércitos españoles en los Países Bajos, en el Franco-Condado, en Italia, en las Islas Mediterráneas, en la zona africana de Orán y en especial en el Atlántico, en cuya área la presencia de nuestra moneda permitió difundir y dar carácter universal al Sistema creado por España, bimetalista basado en el oro y en la plata, con el Real de a Ocho y la Onza como unidades monetarias.

Sistema español capaz de medir el comercio generado por dos Continentes, el del Mediterráneo y el del Atlántico, y de conseguir que hasta muy avanzado el siglo XIX, la moneda española fuese medidora universal de la economía de todos los Estados, cuyas monedas circulaban en ambos Continentes.

Los tipos y las leyendas que forman las estampas monetarias de estas emisiones castellanas son un documento iconográfico de gran objetividad a través de las que se puede seguir la formación del Estado moderno y reconstruir con fidelidad la historia de la época a cuya sociedad pertenecen y sirven.

Ante la caótica situación heredada de Enrique IV, los Reyes Católicos dictan numerosas disposiciones, todas ellas encaminadas a ordenar y regular la situación monetaria en Castilla y León y a fijar el valor de la moneda para lo que llegan a unificar las Pesas utilizadas para fabricar la moneda en sus distintos talleres, sin descuidar trasladar a las cecas emisoras las órdenes oportunas para acuñar en cada momento la cantidad de moneda necesaria con la que poder cubrir la economía del Estado y al mismo tiempo atender con fluidez al comercio.

Las emisiones monetarias de los Reyes Católicos responden al patrón ponderal de base duodecimal ajustado al marco de Castilla y son de sistema bimetalista.

En las monedas correspondientes a la Real Cédula de Sevilla de 28 de junio de 1475 y hasta la Pragmática de Medina del Campo de 13 de junio de 1497, sus improntas monetarias nos ponen en contacto con el Estado medieval, a cuya economía sirven.

La novedad histórica que aportan es la presencia en la estampa monetaria del gobierno conjunto de Isabel y Fernando, acompañado del nombre de los Reyes Católicos y títulos alusivos al momento de la emisión, en escritura latina.

En la Real Cédula de Sevilla consiguen revalorizar y sanear la ley de la moneda castellana de oro y plata heredada, hasta convertirla en moneda acreditada, mientras que mantienen en circulación hasta su desaparición, el inmenso numerario de vellón heredado.

La base de la Reforma es la moneda de oro que a ley de 23 $\frac{3}{4}$ quilates de fino definen en su unidad el Castellano o Medio Excelente, al que incorporan la emisión de otros valores: el Doble castellano o Excelente, el Medio castellano o cuarto de Excelente.

En la lámina I, que se acompaña se hace referencia a la presencia en la impronta monetaria del Estado medieval y del Estado moderno.

La impronta que aparece en estas emisiones de 1475, la Real Cédula de Sevilla, refleja en sus tipos y leyendas la adaptación a la iconografía medieval del reinado de Enrique IV, pero a nombre de los Reyes Católicos, así en los anversos del Excelente Entero o Doble Castellano (1), aparecen las efigies de Isabel y Fernando sedentes, en trono, coronados, el rey con espada y la reina con cetro, acompañados con la leyenda: FERNANDUS + ET ELISABETH (florón) DEI + GRACIA + REX + ET R[EGINA CASTELLE LEGIONIS], y en la que consta sus nombres y los títulos de sus reinos y en los reversos (2) completa su identidad de Estado con el Águila de San Juan sosteniendo sus armas reales coronadas y la leyenda: SUB UMBRA ALARUM (florón) TUARUM+PROTEGE NOS+(Salmo XVI, 8).

En la estampa monetaria del resto de sus valores en oro se introduce, en los anversos los bustos de los monarcas afrontados, con la leyenda: QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET (San Mateo XIX, 6), leyenda cargada de intención política en la que se hace referencia a la aplicación de la unidad personal a la de sus reinos, objetivo prioritario de este reinado, y en sus reversos aparece el Escudo cuartelado de Castilla-León coronado y la leyenda en la que constan los nombres y títulos de los Reyes.

La moneda de plata, a ley de 11 dineros y 4 granos, con su unidad el Real, su unidad, a talla de 67 piezas en marco; el medio Real y el cuarto de Real.

Real Cédula en la que no se contempla acuñar múltiplos del Real, ni moneda de vellón.

El Real de plata, lleva en el anverso el Escudo coronado y cuartelado de León-Castilla sostenido por el águila de San Juan y en el reverso el Escudo coronado y partido de Aragón-Sicilia, acompañado de la leyenda: DOMINUS MIHI ADIUTOR ET NON TIMEBO QUOD FACIAT MIHI HOMO, de profundo sentido religioso; y en sus divisores llevan en el anverso del medio Real, las letras iniciales coronadas correspondientes a los nombres reales acompañados de la leyenda: QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET (San Mateo XIX, 6), y en el reverso, el escudo cuartelado de castillos y leones, con los nombres de los reinos contenidos en la leyenda.

El anverso del cuarto de Real lleva la letra F coronada del nombre del Rey, y en el reverso, la letra Y coronada del nombre de la Reina, con la leyenda igual a la que aparece en el medio real, repartida entre el anverso y el reverso.

Emisiones oficiales acuñadas en las cecas organizadas y que funcionaron con las técnicas nuevas que los Reyes Católicos aportaron a las existentes en las cecas de Burgos, Coruña, Cuenca, Sevilla y Toledo.

Las primeras estampas monetarias de las emisiones castellanas de los Reyes Católicos, referidas a la Real Cédula de Sevilla de 1475 reflejan el final de una técnica artística y transmiten a su vez un mensaje político plenamente medieval, el heredado del reinado de Enrique IV, mensaje que evoluciona y al que van incorporando elementos nuevos a su impronta monetaria, propios según requiere y demanda la formación del Estado Moderno; con la aplicación además de una técnica artística moderna, evolucionada, sin secretos, con la reposición del retrato político como símbolo de divulgación política, costumbre iniciada por la Roma imperial y que ahora copian del modelo italiano de su época y tiempo, puesto de moda por la escuela de grabadores de Milán, técnica a la que se refieren los grabadores de los retratos de los Reyes Católicos que aparecen en las primeras monedas ajustadas a la legislación de Sevilla, 1475, y técnica que se mantiene y evoluciona, a partir de 1492, en cuya fecha la impronta monetaria transmite otro mensaje político nuevo: el que corresponde al Estado moderno.

Impronta monetaria y valores que evolucionan y mantienen hasta alcanzar con las emisiones de 1497 su definición histórica, con la única y significativa novedad política de llevar desde 1492 al Escudo de armas la granada, símbolo de la ciudad de Granada y testimonio de haber conseguido la unidad territorial después de la expulsión musulmana.

La impronta de las emisiones monetarias desde la conquista de Granada, 1492, en la que esta ciudad queda incorporada al Escudo de armas de los Reyes Católicos es fecha clave entre el final de una etapa legislativa, la de 1475, con una estampa política heredada del Estado medieval consolidado por Isabel y Fernando y la estampa política moderna, reflejo de la autodeterminación de un Estado moderno de principios y contenidos nuevos, con asentamiento político que proclama la unidad de un nuevo Estado y la necesidad de unir a la unidad política, la territorial, la religiosa y la económica, para orientar una nueva legislación hacia Europa, afianzando su proyección exterior europea y mediterránea, abierta a todos los Estados y sobre todo proyectada a no perder la opción de trasladar su mensaje a otros pueblos en especial del Continente americano.

Las emisiones monetarias en oro y plata de 1475 cesan con la promulgación el 13 de junio de 1497, de la Pragmática de Medina del Campo, en la que los Reyes Católicos fijan el marco legal del nuevo Estado y planifican su economía que sigue referida al oro, e inician su reforma unificando la moneda de oro de todos sus Estados, y al mismo tiempo devalúan la moneda de oro castellana para facilitar la adaptación del oro de Castilla al Ducado, la moneda veneciana y la unidad de oro más acreditada en la Europa de su tiempo, moneda que por otra parte era conocida desde 1483 ya que circulaba con éxito en Aragón y Valencia, era moneda veneciana acreditada en el comercio de la Europa Central, en donde desde el siglo XIII venía ejerciendo de divisa internacional en calidad de medidora del comercio mediterráneo.

La Pragmática mantiene la ley del oro en 23 $\frac{3}{4}$ quilates de fino y referida a su unidad el DUCADO a talla de 65 $\frac{1}{3}$ en marco que adapta al oro de Castilla, después de haber devaluado el oro nacional para evitar las desventajas existentes en el comercio exterior con la moneda circulante de los estados de Portugal, de la Corona de Aragón y de los de Italia.

Y según consta también en la Pragmática, al Ducado o Medio Excelente de la Granada, unidad del nuevo Sistema le acompañan: el Doble Ducado o Excelente de la Granada, el Cuádruple Ducado o Doble Excelente, valores acordes con esta unidad, así como el uso de otros múltiplos y divisores, según aconsejen las circunstancias.

A partir de 1497 cambia la estampa monetaria, ejemplo al que se hace referencia en la lámina I que se acompaña, siendo lo más significativo en las emisiones de oro el llevar a los anversos (3) los bustos afrontados de los Reyes coronados, acompañados de leyendas en las que aparecen sus nombres y títulos: FERNANDUS : ET : ELISABETH : DEI : G[RATIA] : REX : E[T

REGINA CASTELLE ET LEGIONIS] leyendas que expresan el sentimiento político de afirmación unitaria.

La técnica iconográfica de estas emisiones es renacentista y en los reversos, referido a la imagen que se acompaña en lámina I, (4) aparece el Escudo real coronado y sostenido por el águila de San Juan, cuartelado de Castilla-León, alternando, el partido de Aragón-Sicilia, repetido y en punta Granada, acompañados de las mismas leyendas del período anterior que se mantienen: SUB UMBRA ALARUM TUARUM ... etc.

El Medio Ducado o Cuarto de Excelente compone su impronta con las letras coronadas F en anversos e Y en reversos acompañada en ambas caras de la leyenda monetaria en la que constan los nombres y títulos de Isabel y de Fernando.

La Pragmática de 1497 contempla la filosofía política diseñada por los Reyes Católicos para el nuevo estado que se basa en el programa económico del Ducado, unidad monetaria con la que aspiran alcanzar la financiación necesaria que les permita poner en marcha su nueva concepción política de Estado.

Las estampas monetarias de las emisiones de los Reyes Católicos referenciadas en el presente trabajo, a sus etapas legislativas aportan y a la vez documentan el testimonio político más objetivo de unos soberanos representativos de una época que evoluciona sin perder su identidad política, que reafirman en ese mismo Estado pero con un ambicioso proyecto de carácter unitario y a la vez con proyección exterior aperturista hacia la modernidad, es decir de un Estado de pleno derecho llamado a ocupar su puesto en la Historia y al servicio de una Sociedad cristiana y tolerante sin fronteras, basada en la dignidad del individuo y en la decidida protección a sus derechos humanos, anticipándose en siglos a la legislación actual.

La Pragmática establece la necesidad de adecuar la moneda de oro y a la de plata que estaban descompensadas. Las emisiones de plata siguen manteniendo la misma ley de 11 dineros y 4 granos, con emisiones de la unidad, el Real, a 67 en marco, el medio Real, el cuarto de Real y el octavo de Real, emisiones que se mantuvieron con ligeras variantes hasta el siglo XVI.

En la estampa del anverso de estas emisiones se mantiene el Escudo coronado, y en el reverso, aparece la representación del Yugo y las Flechas, con la leyenda común a las dos caras, más o menos completa según permite la dimensión del cospel monetario, en la unidad o en el divisor: FERNANDUS ET ELISABET REX ET REGINA CASTELLE, LEGIONIS, ARAGONIS, SICILIE, GRANATE. Para el octavo de Real

adopta la forma cuadrada para evitar su confusión con las Blancas de vellón, aunque mantiene, en ambas, la misma impronta monetaria que es común.

En la Pragmática no se autorizó la emisión de múltiplos del Real para Castilla-León, y de hecho no se emiten, según opinan la mayoría de investigadores hasta después de 1516, fecha de la muerte del Rey, aunque para otros especialistas aparecen con seguridad poco antes de la Reforma de Felipe II, 1566.

La novedad de esta etapa legislativa es, sin duda, la emisión de las primeras monedas de vellón emitidas por los Reyes Católicos, a ley inicial de 7 granos de plata, que decreció, y talla de 192 piezas por marco, destinadas a retirar de la circulación las Blancas de Enrique IV, que coexistían circulando en compañía de numerosas monedas extranjeras y en especial con las llamadas “tarjas o placas” con las que compartieron la circulación en el mercado fiduciario hasta la creación de la moneda de “vellón rico” de Felipe II, 1566, fecha en la que desaparecen.

Al mismo tiempo, a lo largo de este reinado se incrementa y actualiza la organización de los talleres monetarios, así como se intensifican los oficios de los monederos y ensayadores que se jerarquizan.

La escritura latina de las leyendas monetales que aparecen en la impronta de todas las emisiones del reinado de los Reyes Católicos guarda unidad y responde a la observada en toda la documentación escrita perteneciente a la sociedad castellana de su época y tiempo.

El “ductus” de su escritura es de grafía clásica, con evolución hacia la utilitaria, sin artificios caligráficos, salvo la influencia gótica característica del arte de su época, que se observa en las primeras leyendas monetales del reinado, influencia acorde con la mentalidad de la sociedad con la que se identifica y con la tendencia artística usada por los artistas grabadores en los talleres monetarios de la zona en donde se emiten las monedas.

La influencia de los talleres del sur, la caligrafía mozárabe, se observa también en sus otros escritos no monetarios como son el uso de signos de abreviaturas, las letras enlazadas y en ocasiones también las letras encajadas o superpuestas, pero siempre dentro de la unidad de la escritura latina.

Época del reinado en la que aparece y es protagonista la nueva escritura del latín, la mal llamada minúscula, no sólo en estas leyendas monetales, sino también en otras inscripciones, libros, documentos, etc.; escritura común a la que después de la reforma caligráfica de Alfonso VI vienen definiendo la escritura latina, por su caligrafía de forma plural.

El prestigio y la calidad alcanzada por la moneda de los Reyes Católicos la mantuvo en circulación, según se ha dicho, hasta muy avanzado el siglo XVI.

En 1497 los Reyes Católicos, en virtud de mandato real, facultan a Cristóbal Colón y le permiten llevar a su regreso a las Indias oficiales monetarios y maquinaria adecuada para la acuñación monetaria “in situ”, de Excelescentes de la Granada, y también consta que en 1500, Colón recibió el nombramiento de Tesorero de la Casa de la Moneda de la Isla Española, documentación que entre otras amplía, sin duda, el campo de la investigación monetaria de este período.

Y el rey Don Fernando en 1504, ya muerta la Reina, mandó acuñar, en la ceca de Sevilla, monedas de oro y plata con la letra F, inicial de su nombre, en el reverso, para circular por La Española, destinadas a ser cambiadas por oro en pasta, operación en la que según se documenta intervino la Casa de Contratación que desde Sevilla dirigía y controlaba el comercio con las Indias.

En Castilla se mantienen las emisiones de los Reyes Católicos hasta la Pragmática de la Nueva Estampa, 1566, a su nombre, pero en los demás reinos del Rey, que eran reinos patrimoniales y tenían moneda independiente de Castilla, esta moneda castellana aparece tarde y termina antes, a la muerte del Rey Fernando en 1516.

La llegada del oro y la plata procedentes del continente americano no alteró el prestigio de la moneda de los Reyes Católicos, sino más bien lo aumentó, ya que en España en el plano económico, más que sacar beneficios, sirvió de tránsito para la recepción, distribución y conducción, según los casos, de la plata y del oro americanos, en especial de la plata, destinada en gran parte a mercaderes y banqueros europeos.

La moneda también financió y fue testigo de excepción, entre otros, de las empresas militares de esta época, y contribuyó de forma decisiva en la conquista de Granada, cuya presencia quedó incorporada en la impronta monetaria después de 1492, en el escusón partido del Escudo Real, con la representación de una granada.

La moneda de los Reyes Católicos igualmente respaldó el crecimiento y expansión de la agricultura, de la ganadería, y su calidad crediticia propició el establecimiento de la industria de los paños, el nacimiento de los oficios y el auge de las Ferias de ganado con las que obtuvieron para Castilla la economía más saneada y ágil de la época.

En definitiva, la importancia histórica de la moneda castellana de los Reyes Católicos es fundamental para el conocimiento de su reinado y de la

época, por aportar en su impronta monetaria con la mayor objetividad documental la presencia del Estado medieval y la formación del Estado moderno, al tiempo que se identifica con la sociedad de su época a cuya economía sirvió, y además, porque por su valor económico fue testigo de excepción político válido, para la reconstrucción política, económica, social y artística del Estado que la emitió.

Intrínsecamente responde a la ley de emisión con la que nace, y a la ley de fabricación que la regula, ajusta y la hace físicamente tangible; leyes que también se reflejan en su impronta monetaria, testificando el ambiente externo y plural de la época y del Estado al que sirvió.

LAMINA I

ESTADO MEDIEVAL

(Real Cédula de Sevilla, 28 de junio de 1475)

Excelente entero



(1)



(2)

ESTADO MODERNO

(Pragmática de Medina del Campo, 13 de junio de 1497)

Excelente de la Granada



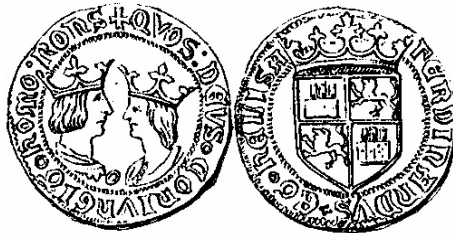
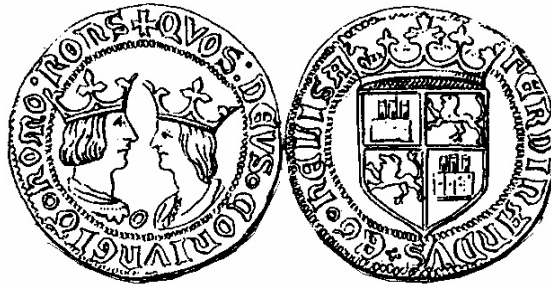
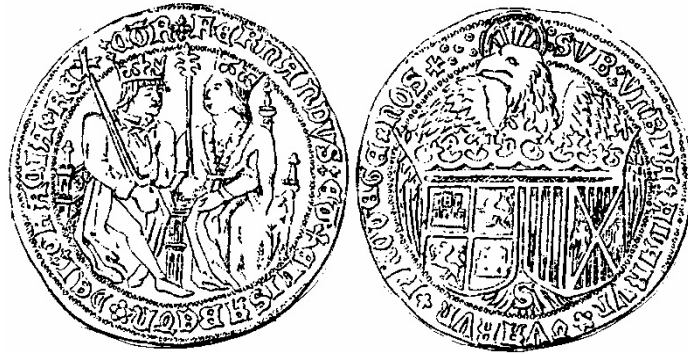
(3)



(4)

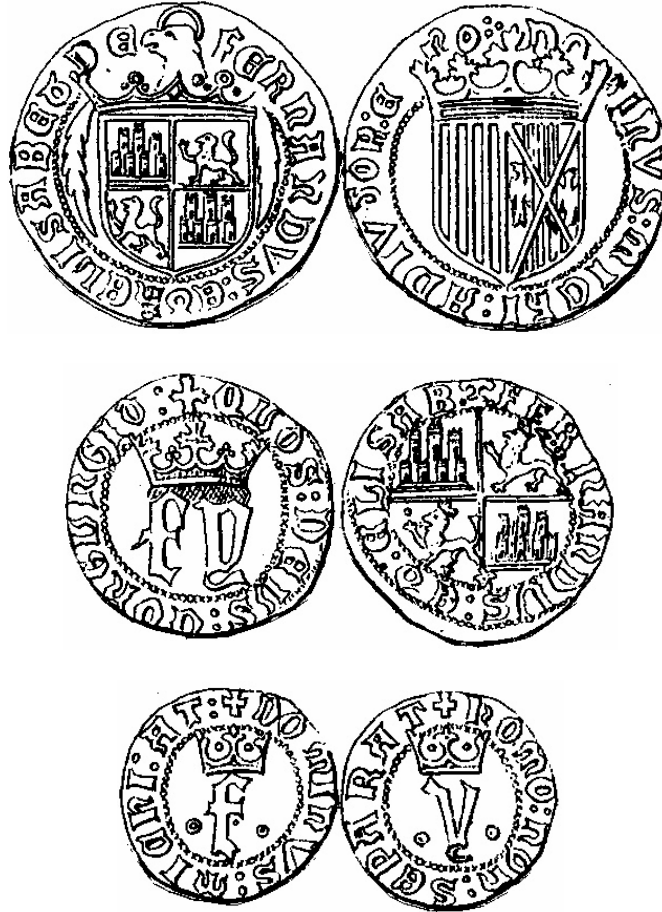
LAMINA II

SISTEMA DEL ORO (1475)



LAMINA III

SISTEMA DE LA PLATA (1475)



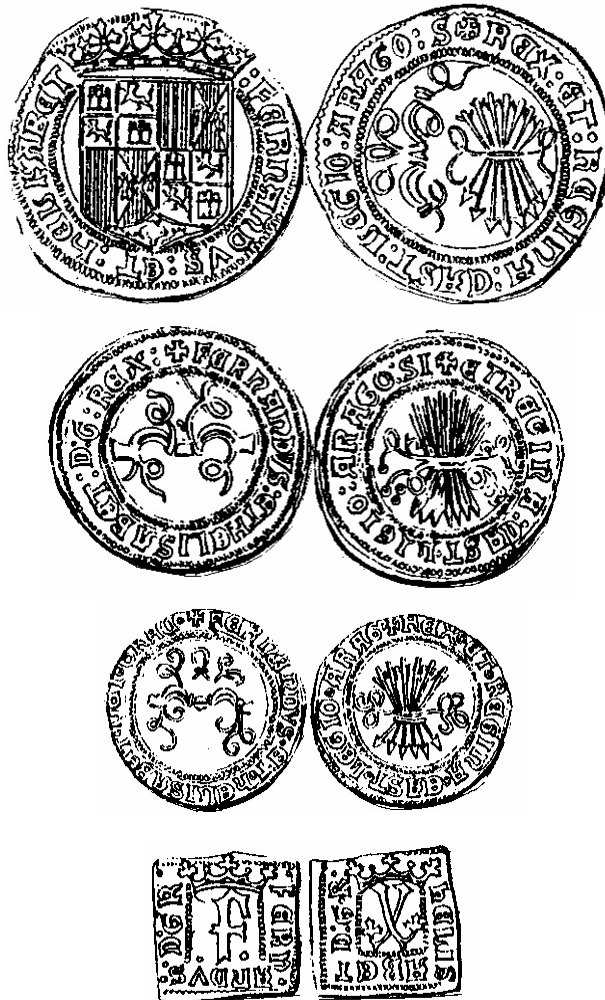
LAMINA IV

SISTEMA DEL ORO (1497)



LAMINA V

SISTEMA DE LA PLATA (1497)



LAMINA VI

SISTEMA DEL VELLÓN (1497)

